ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N°245 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-010-2024 (118288)

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 740 de 2019 y Decreto 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Desarrollo Local de Chapinero denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE CHAPINERO", adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, se constituye en referente de las acciones y políticas de la administración local, al tiempo que, mediante su artículo 3° y en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" adopta sus fundamentos y estructura general.

Que, en tal sentido, la Alcaldía Local de Chapinero dentro del Programa Educación Inicial: Bases sólidas para la vida, tiene como meta la implementación de 4 Proyectos de Inversión en el año 2024 bajo el proyecto de inversión –"CHAPINERO ES PRIMERA INFANCIA ", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, con el código de proyecto 1830, cuyo objeto es "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política de Chapinero, a través de la formación integral de la primera infancia en Chapinero, desde la ampliación de la capacidad operativa de los colegios, la innovación pedagógica y transformación cultural, para generar entornos más protectores que conecten el territorio, la comunidad, las familias y las instituciones educativas, y las necesidades de los niños y las niñas*".

Que, en el Distrito Capital, la Política Pública para las Familias de Bogotá 2011-2025 reconoce la importancia del rol y responsabilidad en el proceso educativo que tienen las familias en la educación inicial a partir de un enfoque de derechos. Es por ello por lo que, se ha identificado la necesidad de desarrollar procesos de sensibilización y formación que permitan a los padres de familia y/o cuidadores potenciar las prácticas de crianza en primera infancia.

Que, desde el Sector Educación existe la apuesta de fortalecer la alianza familia-escuela como eje transversal de la primera infancia a partir de una relación horizontal que contempla la diversidad de las familias y la permanencia de espacios que visibilicen los sentires, prácticas y costumbres de las familias desde el saber y vistos como portadores de conocimiento.

Que, la sensibilización y formación brindará herramientas a los padres de familia y/o cuidadores para orientar la crianza de sus hijos en la primera infancia y así se fortalecerá la participación activa de la familia y la comunidad en el desarrollo integral del ciclo inicial.

RESOLUCIÓN N°245 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-010-2024 (118288)

Que, el desarrollo de la estrategia de sensibilización y formación serán coordinados por la Alcaldía Local Chapinero con base en los lineamientos dados por la Secretaría Distrital de Educación y se desarrollará mediante sesiones dirigidas a los padres de familia y/o cuidadores de los estudiantes de educación inicial Jardín.

Que, con la ejecución del presente proyecto, se vincularán tanto a 80 padres de familia y/o cuidadores en una estrategia de sensibilización y formación para fortalecer pautas de crianza con los niños, niñas, y sus padres y/o cuidadores en escenarios de aprendizaje complementarios a la escuela.

Que, través de este proyecto se aportará al cumplimiento de la meta "Implementar 4 Proyectos Para el desarrollo Integral de la primera infancia". Este proyecto surge como una necesidad identificada de las tres instituciones educativas distritales de la Localidad de Chapinero (Campestre Monteverde, San Martín de Porres y Simón Rodríguez) donde se busca fortalecer la alianza escuela – familia en la educación inicial. Con este proyecto transversal, que beneficia a los tres colegios igual que se cumple con uno de los proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere ***"DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS DE CRIANZA ASERTIVAS EN PRIMERA INFANCIA Y CUIDADO CALIFICADO DIRIGIDO A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LOS COLEGIOS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1830 "Chapinero es Primera Infancia"."***

Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($269.800.000)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los proyectos No. 023061601120000001830 **"CHAPINERO ES PRIMERA INFANCIA",** amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 873 del 19 de septiembre de 2024, expedido por el profesional responsable del presupuesto.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el día 7 de noviembre de 2024, los documentos del proceso de selección, tales como el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico, análisis del sector y demás documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N°245 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-010-2024 (118288)

Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, se recibieron, a través de la Plataforma SECOP II, observaciones por parte de INGEPLAN CO, SAS BIC, JUAN SEBASTIAN JIMENEZ, las cuales fueron resueltas por la Entidad el 18 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que de conformidad con lo evidencia en la plataforma transaccional Secop II, se han cumplido en debida forma.

Que, el Legislator ha señalado respecto a las convocatorias limitadas a MiPymes, lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

"(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)"

Que, en atención a las disposiciones anteriormente descritas, el presente proceso de selección no será limitado a Mipymes, en atención a que, en el término para recibir las solicitudes de la mencionada convocatoria, la Entidad no recibió *"por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.".*

Que el cronograma del presente proceso de selección se encuentra disponible en la plataforma del SECOP II, así como también en el documento complementario Pliego de Condiciones Definitivo y puede ser consultado por los interesados.

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N°245 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-010-2024 (118288)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH- **SAMC-010-2024 (118288)**, cuyo objeto es **"DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS DE CRIANZA ASERTIVAS EN PRIMERA INFANCIA Y CUIDADO CALIFICADO DIRIGIDO A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LOS COLEGIOS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1830 "Chapinero es Primera Infancia"",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. FDLCH-SAMC-010-2024 (118288)**, se atenderán con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **873 del 19 de septiembre de 2024**, por valor de **DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($269.800.000)**, expedido por el responsable de presupuesto del FDLCH, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán ser consultados a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este medio a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la comunidad en general, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post contractual del presente proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N°245 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-010-2024 (118288)

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.11.18 21:34:06 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

Elaboró: Monica Gutierrez-Abogada Contratista FDLCH

Revisó: Paola Andrea Padilla Ayarza – Abogada Contratista FDLCH

Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Abogado Contratista FDLCH